

Constancia Secretarial. - La Calera, 14 de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de junio de 2021, la parte demandante aportó sustitución al poder, desde el correo electrónico que fuera reconocido en mandamiento de pago del 29 de abril de 2021, el email del apoderado sustituto que se enuncio en dicho mandato SI coincide con el inscrito en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1671	104148	VIGENTE	-	ELKINROMERO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00085

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: FREDY HUMBERTO CASAS RODRÍGUEZ

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUEVE:

1. RECONOCER al abogado **ELKIN ROMERO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.671 y portador de la tarjeta profesional 104.148 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2.020 es titular del correo electrónico elkinromerob@hotmail.com; como apoderado de la parte demandante en sustitución de la togada inicialmente reconocida JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA. El anterior reconocimiento se hace con las mismas facultades otorgadas originalmente a la sustituida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **23** de **Julio** de **2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4341bfd4ca257c4e46cc2ed7f3a8f9fc72364dfbcc62fe6e4100871a7f408051

Documento generado en 22/07/2021 05:19:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>